REPUBLICA DEL PERU

Resolución Administrativa

Nº 213- 2004-GR-DRA-HCO/ATDR-AH.
Huánuco, 26 de Agosto del 2004.

VISTO:

La solicitud con Registro No.784 de fecha 18 de agosto del 2,004 presentado por Sr. Juan José Herrera Tavara, Gerente General de la Empresa Energética de Chaprin S.A, remitiendo el Perfil Técnico para autorización de ejecución de estudios .

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe Nº 147-2004-DRA-ATDR/AH-IA/POGM de fecha 25 de Agosto del 2004, emitido por el Ingeniero Asistente del Distrito de Riego Alto Huallaga, donde se señala que realizada la inspección ocular el día 25 de Agosto del 2,004, en horas de la mañana con los representantes de la Empresa solicitante , verificándose que el estudio esta comprendido entre el tramo, pasando la zona urbana del Distrito de San Rafael a la altura del kilómetro 356 hasta el kilómetro 366, antes de llegar a la zona poblada de Tecte ; y que el caudal a usar es de 10 m3/s ; asimismo se verifico que en el tramo en mención no hay uso de agua con ningún fin y que la Resolución a otorgarse es para fines de estudio ; por lo que resulta procedente la petición.

ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO RIEGO ALTO HUALLAGA
ING. JOSE ABASOLO
V°B°

Que , el Artículo 4º del Reglamento del Título VII "De los Estudios y Obras" del Decreto Supremo Ley Nº 17752 "Ley General de Aguas", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 1098-75-AG, establece que para realizar proyectos hidráulicos a los que se refiere los inciso a), c), d), e) y f) del Artículo 85 del Decreto Ley Nº 17752, se requiere autorización del Ministerio de Agricultura. Así mismo el Artículo 19º de la precipitada norma legal dispones, que para la ejecución de obras de proyectos hidráulicos se requiere contar con estudios completo a nivel de construcción debidamente revisados y aprobados por la entidad ejecutoria y tratándose de proyectos multisectoriales, por los sectores interesados en la que les compete, sujetándose en ambos casos a disposiciones y excepciones contenidas en las Normas Técnicas del Sistema Nacional de Control y su implementación.

En uso de las facultades conferidas en el inciso c) del Artículo 120 del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 048-91-AG. y la Resolución Suprema Nº 079-2001-AG.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar la autorización para la ejecución de estudios a la **EMPRESA ENERGÉTICA DE CHAPRIN S.A** para evaluar la posibilidad de Instalar una Central Hidroeléctrica (C.H) para lo cual deberán de Captar el Agua del río Huallaga en una proporción de 10 m3/s.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar la ejecución de dicho estudio reservándole dicho caudal por un periodo de DOS (2)años contados a partir de la fecha

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Huallaga y a la Intendencia de Recursos Hídricos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

DIRECCION REGIONAL AGRARIA - HUANUCO
ADMINISTRACION TECNICA RIEGO ALTO HUALLAGA
Ing. JOSE ABASOLO TEJADA
ADMINISTRADOR TECNIC